



RESOLUCIÓN N° 430 SANTA ROSA, 25 de Noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 3727/15 registro de Rectorado, caratulado: "Ratificación acta paritaria docente N° 2/2015"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam se reunió y dio tratamiento a los siguientes temas: 1) propuesta de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa (ADU) a fin de integrar al Régimen de Licencias establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto del PEN N° 1246/15 (CCTD), una licencia especial para enfermedades Oncológicas y otras enfermedades asimilables en sus consecuencias; 2) la figura del veedor gremial prevista en el artículo 11 del CCTD; 3) análisis del artículo 73 del CCTD a fin de lograr la implementación en el ámbito de la UNLPam; 4) propuesta de ADU en la que se coteja el régimen de licencias previsto en la Resolución N° 073/01 del Consejo Superior con las previstas en el CCTD.

Que respecto a la incorporación de la licencia especial para enfermedades oncológicas y otras asimilables en sus consecuencias, se acordó que cada parte debería aportar una propuesta de redacción en la próxima reunión, para adaptar al CCTD lo acordado oportunamente en el Acta N° 03/13, suscripta en el marco de la paritaria.

Que en cuanto a la figura del veedor gremial, se acordó su inclusión en la Resolución N° 15/12 del Consejo Superior, que aquél deberá estar afiliado a la Entidad Gremial Docente correspondiente, podrá presenciar con voz pero sin voto todas las instancias del concurso, y que su inclusión se realizará en los llamados que se efectúen con posterioridad a la aprobación de la Resolución del Consejo Superior que incorpore dicha figura.

Que en relación al artículo 73 del CCTD, los paritarios de la UNLPam manifestaron que comenzarán a realizar un listado de docentes interinos encuadrados en dicho artículo, tomando como parámetros para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría (en una vacante definitiva) determinada a la fecha de corte fijada (día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014), sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría. Los paritarios de ADU aceptan que se confeccione provisoriamente un listado con la fecha de corte propuesta, pero al mismo tiempo adelantaron otras opciones.

Que finalmente, los paritarios de la UNLPam se comprometieron a analizar para la próxima reunión la propuesta de ADU en la que se coteja el régimen de licencias previsto en la Resolución N° 073/01 del Consejo Superior con las previstas en el CCTD.



Corresponde Resolución N° 430/2015

Que todas estas cuestiones quedaron plasmadas en el Acta Paritaria N° 02/15.

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar los acuerdos que surgen del Acta mencionada.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 02/2015, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría Económico Administrativa – Departamento de Recursos Humanos – y de todas las Unidades Académicas. Notifíquese a ADU. Cumplido, archívese

**Corresponde Resolución N° 430/2015****Acta N° 02/15**

En la ciudad de Santa Rosa, siendo las 17:00 horas del día 04 de noviembre de 2015, se reúne la Comisión Paritaria Docente de Nivel Particular de la UNLPam, en la sede del Rectorado. Se encuentran presentes en representación de la A.D.U. (Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Pampa), Horacio PAGELLA, Santiago AUDISIO, y Lía NORVERTO. Como asesor legal de A.D.U., se encuentra presente Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ. En representación de la UNLPam, María Esther FOLCO, Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO y Oscar ALPA. Abierta la sesión las partes acuerdan lo siguiente:

1) Analizada la propuesta presentada por ADU a fin de integrar al Régimen de Licencias establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto del PEN N° 1246/15 (en adelante "CCTD"), una licencia especial para enfermedades Oncológicas y otras enfermedades asimilables en sus consecuencias, la misma es rechazada por los paritarios de la UNLPam, con el argumento de que la cuestión ya fue tratada oportunamente en paritaria y se acordó un texto en el Acta Paritaria N° 03/13, que deberá adaptarse a la redacción del CCTD, concretamente en lo que se refiere a la conformación, procedimiento y actuación de la Junta Médica.

Escuchados los argumentos, tanto los paritarios de la ADU como los de la UNLPam, acuerdan que deberán llevar a la próxima reunión una propuesta de redacción para adaptar al CCTD (artículos 46 y 47), lo acordado oportunamente en el Acta N° 03/13, suscripta en el marco de esta paritaria.

2) Respecto a la figura del "veedor gremial", prevista en el artículo 11 del CCTD, los paritarios de la UNLPam se comprometen a ingresar la semana siguiente un proyecto de Resolución en el Consejo Superior, a fin de incorporar dicha figura en la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, que reglamenta los Concursos Docentes.

Se acuerda que la inclusión del "veedor gremial" se realizará en los llamados que se efectúen con posterioridad a la aprobación de la Resolución del Consejo Superior que incorpore dicha figura en la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior, y que aquel deberá estar afiliado a la Entidad Gremial Docente correspondiente y podrá presenciar con voz, pero sin voto, todas las instancias del concurso.

Los paritarios de ADU plantean en esta instancia la necesidad de incluir la figura del "veedor gremial" en las evaluaciones de Carrera Docente (conforme artículo 12 del CCTD), por lo que piden la elaboración del proyecto de Resolución pertinente para la incorporación correspondiente en el Reglamento de Carrera Docente (Resolución N° 008/14 del Consejo Superior). Los paritarios de la UNLPam manifiestan que realizarán los mayores esfuerzos para poder presentar el proyecto en la próxima reunión del Consejo Superior.

3) Respecto al análisis del artículo 73 del CCTD, los paritarios de la UNLPam asumen el compromiso de confeccionar un listado con todos los docentes interinos que estén encuadrados en la normativa en cuestión, tomando como parámetros para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría (en una vacante definitiva) determinada a la



Corresponde Resolución N° 430/2015

fecha de corte fijada (día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014), sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría.

Los paritarios de ADU aceptan que se confeccione provisoriamente un listado con la fecha de corte propuesta, para luego analizar casos puntuales que no queden enmarcados –con este criterio-, en el artículo 73 del CCTD. En este sentido, adelantaron como propuestas, que se considere la fecha de homologación del CCTD o, subsidiariamente, el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que culminarían las designaciones realizadas en el año 2014.

En función de todo lo expuesto, los paritarios de la UNLPam manifiestan que comenzarán a realizar un listado con los parámetros por ellos propuestos, y que cada avance que haya al respecto será presentado en las futuras reuniones. Los paritarios de la ADU prestan conformidad, con las reservas efectuadas, y piden se confeccione el listado con la mayor celeridad posible.

4) Finalmente, los representantes de la ADU entregan a los representantes de la UNLPam un borrador en el que se coteja el régimen de licencias previsto en la Resolución N° 073/01 del Consejo Superior con las previstas en el CCTD.

El borrador es recibido por los representantes de la UNLPam, quienes manifiestan que analizarán el mismo para la próxima reunión.

Siendo las 18:00 se retira el paritario Oscar ALPA y se incorpora a la reunión la paritaria Ana María Teresa RODRÍGUEZ.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan reunirse el día miércoles 18 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, a fin de continuar con el objeto de la presente paritaria. Siendo las 18:15 se da por finalizada la reunión.